



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Municipalidad Distrital de Sama

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Sama, 05 de julio de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama (CAM-MDS).

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-BGC-UFA-GDES/MDS de fecha 22 de mayo de 2023, Informe N° 233-2023-GDES-GM/MDS de fecha 29 de mayo del 2023, Informe N° 119-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 08 de junio del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sama-, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital Sama, ha dado la siguiente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 006-2023-BGC-UFA-GDES/MDS de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Braulio Gomez Caza- (e) Responsable de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental-MDS, informa a la Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado- Gerenta de Desarrollo Económico y Social, solicitando la "Evaluación y Aprobación de la Ordenanza de la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama", toda vez que mediante Informe de Orientación Oficio N°23937-2022-CG/PC-SOO, emitido por la Contraloría General se exhorta a la Municipalidad Distrital de Sama aprobar mediante Ordenanza Municipal la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), siendo de imperiosa necesidad para coordinar y concertar la política ambiental local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), a efectos de promover el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Municipalidad Distrital de Sama

Que, mediante Informe N° 233-2023-GDES-GM/MDS de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado- Gerenta de Desarrollo Económico y Social, informa al CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios- Gerente Municipal, y remite la propuesta de Ordenanza Municipal para su evaluación y/o aprobación, señalando la normativa aplicable Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento Aprobado mediante D.S N° 008-2005-PCM, mismo que regula lo siguiente: "La comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales."

Que, mediante Informe N° 119-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 08 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica- Abog. Julio Cesar Flores Yufra, emite OPINIÓN LEGAL favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza de Creación de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama, concluyendo que en cumplimiento de la normativa vigente aplicable y de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y que al contarse con la propuesta de la Ordenanza de Creación de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama, consideran viable la aprobación de la Ordenanza en mención. Del mismo modo, recomiendan elevar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, con Memorando N°022-2023-MDS/A de fecha 19 de junio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 16 de junio de 2023, según detalla en su presente informe.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°041-2023-CM-MDS de fecha 19 de junio de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama (CAM-MDS).

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA (CAM-MDS).

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Sama

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de Sama. tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Sama, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Sama

Artículo 4.- Composición

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sama, está integrada por Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones, Representantes de Sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesiones y personales entre sus integrantes se encuentran:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Municipalidad Distrital de Sama

- a) El Alcalde de la Municipalidad de Sama, quien lo presidirá.
- b) Representante de las Juntas Vecinales del distrito.
- c) Representante de las Instituciones Educativas del distrito
- d) Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama
- e) Representante del Puesto de Salud Sama Las Yaras
- f) Representante de la Comisaria PNP Sama las Yaras,
- g) Presentante de la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Rio
- h) Representante del DPA Morro Sama (DIREPRO)
- i) Representante del Centro Acuicola Morro Sama (FONDEPES)
- j) Representante del Laboratorio Marino Costero (Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann)
- k) Representante del Puesto de Control Morro Sama (DICAPI – ILO)
- l) Representante de la Asociaciones de Productores Agropecuarios
- m) Representante de la Agencia Agraria Tacna – Oficina Agraria Sama

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Sama, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6. - La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sama, tiene las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Sama, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente los instrumentos de planificación ambiental que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Sama
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal – CAM-Sama a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- g) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Sama.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Municipalidad Distrital de Sama

- b) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito Sama, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- c) Elaboración del informe de Evaluación de Desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos.
- d) Apoyar en la implementación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS)
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Promover la educación y la conciencia ambiental, en todo el ámbito del Distrito de Sama.
- g) Representar a las necesidades e intereses del distrito, en la gestión ambiental provincial y regional.
- h) Presentar criterios y lineamientos de políticas, que permitan una asignación en el presupuesto municipal, a través del presupuesto participativo, para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- i) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales, internacionales y/o privadas, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Local del distrito de Sama.
- j) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito Sama.
- k) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Sama y la CAM-Sama

Artículo 7. - Estructura

La estructura Orgánica de la CAM-Sama, por ser una instancia de coordinación y de concertación, está organizada en: Presidencia, Secretaría Técnica, Asamblea y Grupos Técnicos.

- a) Presidencia, quien lidera y representa al CAM-sama. .
- b) Secretaría Técnica, principal apoyo en la conducción de la CAM-Sama, brinda el soporte para su organización y conducción; y es ejercida por la Municipalidad, a través del órgano que ejerce la función en materia ambiental
- c) Asamblea, es el conjunto de los miembros de la CAM-Sama y máximo Ente decisor.
- d) Grupos Técnicos Locales: conformado por expertos, que analiza o plantea propuestas técnicas para ser presentadas a la Asamblea de la CAM-Sama

Artículo 8. - De los Grupos Técnicos de la CAM.

La CAM-Sama, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM-Sama

- a) Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b) Los Grupos Técnicos de la CAM-Sama son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c) Los Grupos Técnicos de la CAM-Sama, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM-Sama.

Artículo 9. - La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sama, representa a las personas naturales y/o jurídicas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

Artículo 10. - La aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental distrital, debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sama, y su aplicación se realizará con la participación de las entidades públicas y privadas, y los ciudadanos y vecinos, buscando permanentemente el desarrollo sostenible





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Municipalidad Distrital de Sama

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera. – Las Instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sama - CAM-Sama, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la Municipalidad Distrital de Sama, la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM-Sama se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad Distrital de Sama, aprobará y difundirá la composición oficial de la CAM-Sama Segunda. – Una vez instalada la CAM-Sama, ésta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Sama, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

COMPLEMENTARIA FINALES

Primera. – Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Segunda. – La Municipalidad Distrital de Sama, a propuesta de la CAM-Sama, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean personas o instituciones.

Tercera. – Disponer la Publicación de La presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Sama (www.munisama.gob.pe) y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICARDO VÍCTOR CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
GA
GDUC
USLP
GDES
OSG

Archivo